



INDIGO STAFF

5

REPORTE

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió invalidar por unanimidad de votos las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT) de octubre de 2017, tras considerar que se violó el proceso legislativo durante su discusión y posterior aprobación en el Senado de la República.

Tras la decisión de la Corte, se derogan todas y cada una de las reformas en materia de derecho de las audiencias que entraron en vigor a partir de que se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, el 31 de octubre de 2017.

Entre los puntos que se eliminaron se encuentra la obligación de que los comunicadores distingan entre opinión e información al presentar una noticia.

El pleno de la Corte acordó que los legisladores del Senado de la República incurrieron en violaciones a los procedimientos cuando se aprobaron las reformas a la LFRyT, razón por la que se invalidaron.

"Estos requisitos fueron apoyados en la discusión correspondiente y significan una vio-

Invalidan filtro a comunicadores #SCJN

Los ministros de la Corte invalidaron las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión de octubre de 2017

El simple hecho de que no se haya realizado dicha consulta (a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes y personas con discapacidad) es suficiente para declarar la invalidez del sistema normativo impugnado"

Loretta Ortiz Ahlf
Ministra

lación al proceso legislativo, así como al derecho que asiste a las minorías de no ser excluidos de los procesos legislativos", señaló el ministro Alberto Pérez Dayán.

Por ejemplo, el dictamen se avaló sin las lecturas previas como marca el reglamento del Congreso, se aprobó *fast track* y no se cumplió con el requisito

de que el dictamen se hubiese publicado en la gaceta del Senado al menos 24 horas antes de su discusión.

Además, la aprobación de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones se hizo sin consulta previa a las comunidades indígenas, afrodescendientes y colectivos de personas con discapacidad.

Al respecto, la ministra Loretta Ortiz Ahlf abundó que esto constituye una violación a los derechos humanos.

"A partir de una interpretación del Artículo Segundo constitucional, los pueblos y comunidades indígenas tie-

nen derecho a ser consultados previamente sobre políticas y leyes que puedan afectarlos directamente. La denegación de este derecho, sin duda, tendrá como efecto una violación a sus derechos humanos", precisó.

Cabe señalar que debido al tipo de resolución, no se obliga al Poder Legislativo a volver a discutir el tema ni a adoptar algún tipo de criterio.

Una vez que las y los ministros del Pleno de la Corte deliberaron y decidieron por unanimidad la invalidez la LFRyT de 2017, la misma tendrá efecto una vez que la SCJN notifique al Congreso de la Unión, por lo que los legisladores de ambas cámaras deberán emitir una nueva reforma a la Ley, para ello, el máximo tribunal no fijó ningún plazo.